



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 13 DE VALLADOLID

EDICTO relativo a la Sentencia n.º 213/2016, dictada en el Procedimiento de Divorcio Contencioso n.º 0000851/2015.

N.I.G.: 47186 42 1 2015 0017626.

Procedimiento: DCT Divorcio Contencioso 0000851/2015.

Sobre: DIV. Mutuo Acuerdo Principal.

Demandante: D. Óscar-Darío Arredondo Álvarez.

Procurador: Sr. Íñigo Rafael Llanos González.

Abogado: Sr. Jesús Martínez Martínez.

Demandado: D.ª María Soledad Caro Morillo.

EDICTO

DON MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ PÉREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. TRECE DE VALLADOLID Y SU PARTIDO.

HAGO CONSTAR: Que en los Autos de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado a instancia de ÓSCAR DARÍO ARREDONDO ÁLVAREZ contra MARÍA SOLEDAD CARO MORILLO, declarada en rebeldía, se ha dictado SENTENCIA número 213/2016 fecha 23 de mayo de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

JDO. PRIMERA INSTANCIA N.º 13
VALLADOLID

SENTENCIA N.º 213/2016

En Valladolid, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Blanca María Rodríguez Velasco, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Valladolid, los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO N.º 851/2015, seguidos a instancia del Procurador don Íñigo Llanos González, en nombre y representación de don Óscar Darío Arredondo Álvarez, bajo la dirección del Letrado don Jesús Martínez Martínez, frente a doña María Soledad Caro Morillo declarada en situación de rebeldía procesal, ha dictado la presente resolución en virtud de los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Óscar Darío Arredondo Álvarez frente a doña María Soledad Caro Morillo, decreto la disolución del matrimonio por DIVORCIO de dichos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, a las oficinas del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Esta resolución no es firme, contra ella cabe preparar RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID, en el momento de la preparación del recurso deberá consignar en la cuenta de este Juzgado la suma de 50 euros conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la redacción dada por la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado MARÍA SOLEDAD CARO MORILLO, en ignorado paradero, expido y firmo el presente Edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

En Valladolid, a 6 de junio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia,
Fdo.: MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ PÉREZ